



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

15 19

07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACIÓN AIRES DE LA SIERRA, UBICADA EN EL KILOMETRO 5 VÍA BONDA - SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 3571 del 02 de mayo de 2018, la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL, a través de su representante legal, la señora NANCY BEATRIZ CUELLO BERMEJO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la URBANIZACIÓN AIRES DE LA SIERRA, ubicada en el Kilómetro 5 vía Bonda, sector Veracruz, Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Que en respuesta a la anterior solicitud, esta Corporación informa el valor liquidado por servicios de evaluación mediante oficio No. 1700-12-01-001836 del 29 de mayo de 2018 y requiere la presentación de la información enumerada en el Artículo 2.2.3.3.5.2 Sección Quinta del Decreto 1076 de 2015, como pre-requisito para la admisión de la solicitud y consecuente inicio del trámite ambiental.

Que bajo el radicado No. 5850 del 13 de julio de 2018, el solicitante presenta la documentación que contiene los requisitos enunciados en el Decreto 1076 de 2015, para las aguas residuales de la URBANIZACIÓN AIRES DE LA SIERRA.

Que mediante radicado No. 6905 del 16 de agosto de 2018, la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL, presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que mediante **Auto No. 1151 del 22 de agosto de 2018**, se declara iniciado el respectivo trámite contenido en el expediente No. 5059 y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que el día 10 de septiembre de 2018, se realiza diligencia de notificación personal del mencionado Auto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

15 19
07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACIÓN AIRES DE LA SIERRA, UBICADA EN EL KILOMETRO 5 VÍA BONDA, SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, encontrando inconsistencias entre la información presentada y lo evidenciado en campo, por lo cual no fue posible expedir el Auto de trámite que declara reunida toda la información para decidir, dispuesto en el numeral 5° del Artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 y en su defecto se procedió a requerir a través de correo electrónico a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL, para que corrigiera la documentación y así poder continuar con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos, de conformidad con las exigencias de la normatividad ambiental vigente.

Que a través de los radicados Nos. 3101 del 08 de mayo de 2020, 3187 del 15 de mayo de 2020, 3385 y 3391 del 28 de mayo de 2020, la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL, remite al correo institucional: contactenos@corpamag.gov.co, la documentación requerida y solicita información sobre el estado del trámite.

En consecuencia, mediante **Auto No. 414 del 05 de junio de 2020** se admite la información presentada por la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL y se ordena visita de inspección y evaluación técnica; emitiéndose el respectivo Concepto Técnico de fecha 07 de septiembre de 2020, en los siguientes términos:

"(...) INFORMACIÓN APORTADA

El documento aportado presentó cambios en cuanto al sistema de tratamiento de aguas residuales a implementar en el proyecto, la destinación del efluente tratado en el sistema de tratamiento, entre otras consideraciones, seguidamente se presentan algunos apartes del documento:

DIMENSIONAMIENTO DE UNA PLANTA BIOLÓGICA COMPACTA TECNOLOGÍA VFL® PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS SERVIDAS CON REUSÓ

Las aguas servidas generadas en las instalaciones antes mencionadas, derivan de LA CONSTRUCCIÓN DE setenta y siete (77) unidades de vivienda de interés social. El sistema de recolección de aguas residuales se hace mediante colectores, partiendo desde una acometida por instalación, con pendientes y diámetros suficientes para conducir las por gravedad, hasta el colector principal, desde donde serán conectadas por gravedad hasta la



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

15 19
07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACIÓN AIRES DE LA SIERRA, UBICADA EN EL KILOMETRO 5 VÍA BONDA, SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

planta de tratamiento de lodos activados de baja carga con la estabilización de lodo aeróbico, donde se logrará la máxima eficiencia del tratamiento mediante la modalidad de Aireación Extendida y desde aquí a su disposición final proyectando un depósito para el almacenamiento de las aguas de reúso para las actividades directas extra domiciliarias del proyecto.

Se proyecta una planta de tratamiento de aguas servidas del tipo de lodos activados de baja carga con la estabilización de lodo aeróbico, donde se logra la máxima eficiencia del tratamiento mediante la modalidad de Aireación Extendida obtenida mediante la tecnología conocida bajo el nombre internacional de Flujo Vertical Laberinto - VFL. (Vertical Flow Labyrinth VFL®). En tal sentido, se propone la utilización de la planta de tratamiento de aguas residuales marca ENERSOLL, modelo AT300 (300PE), con representación legal en Colombia.

❖ Características de la calidad del efluente:

- *Eliminación biológica de (nitrógeno) N con alta eficiencia (desnitrificación de más del 90% y nitrificación de más del 80%) debido a la tecnología patentada VFL®.*
- *Eliminación biológica de (fosforo) P con alta eficiencia en más del 80% debido a la tecnología patentada VFL®.*
- *Posibilidad de reutilización del agua tratada. Con una adición de una etapa de clorificación para su desinfección se puede utilizar para inodoros y orinales.*
- *La eliminación de P por dosificación se puede integrar en el tanque.*
- *Se puede descargar en aguas sensibles, aguas subterráneas, fuentes de aguas superficial.*

❖ Operación libre de olores de las plantas de tratamiento de aguas residuales

- *No hay producción primaria de lodo, solo lodo aeróbicamente estabilizado que no huele.*

❖ Reúso del agua residual tratada

Con el aprovechamiento del agua residual tratada se busca combatir la escasez del recurso hídrico generando una planificación y gestión del mismo, proporcionando un uso eficiente y sostenible sobre el agua. Se establecen el reúso de las aguas residuales



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

15 19
07 SET. 2020

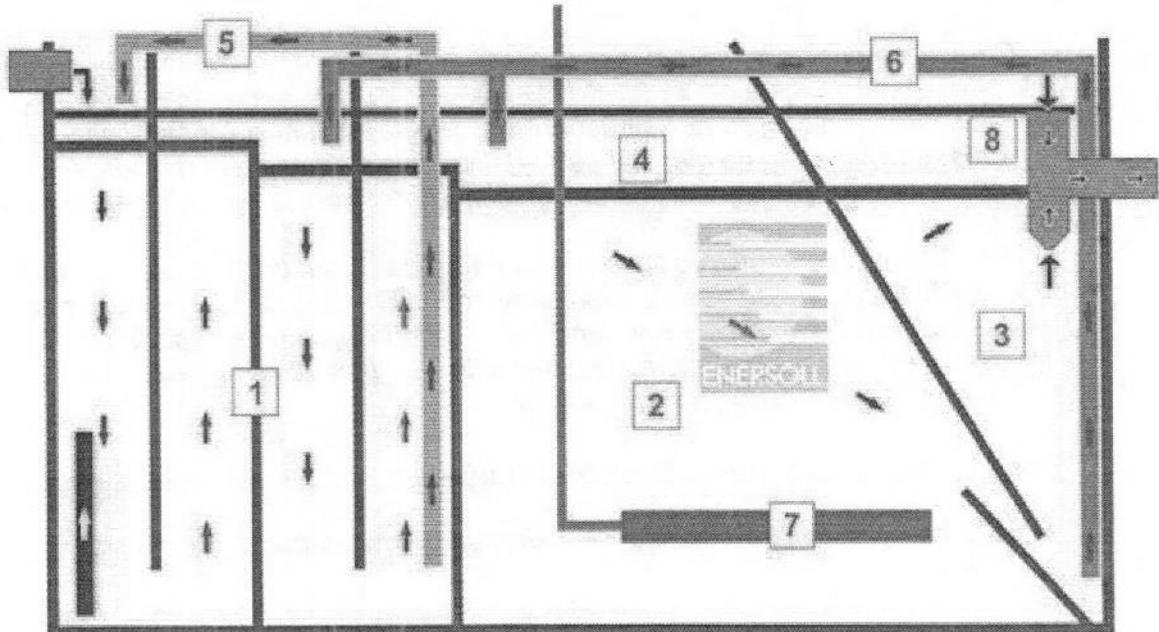
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACIÓN AIRES DE LA SIERRA, UBICADA EN EL KILOMETRO 5 VÍA BONDA, SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

tratadas para la utilización de las áreas verdes, campos deportivos y áreas no domiciliarias (Resolución 1207 de 2014 Min Ambiente, 2014).

❖ Reúso directo planeado:

El efluente tratado será empleado directamente en la aplicación de reúso local y determinado, como se mencionó anteriormente, en un porcentaje total del 100%; direccionando un 75% (aprox) hacia unidades sanitarias de las viviendas incluidas dentro del proyecto y un 25% (aprox) para riego y dotación sanitaria de zonas comunales.

❖ Características del sistema de tratamiento



1 - Zona anaeróbica y zonas anóxicas con "flujo vertical en laberinto". 2 - Cámara de oxica. 3 - Cámara de clarificación final. 4 - Cámara de retención integrada. 5 - Recirculación interna. 6 - Recirculación de fangos. 7 - Difusor de burbujas final. 8 - Reguladores de gasto.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

15 19

07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACIÓN AIRES DE LA SIERRA, UBICADA EN EL KILOMETRO 5 VÍA BONDA, SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

La tecnología utiliza mediante un proceso de lodos activados de flujo continuo con nitrógeno biológico y la eliminación de fósforo, combina los siguientes procesos en un solo tanque: pre- tratamiento mecánico, el exceso de recogida de lodos, tratamiento biológico usando un proceso de lodos activados de baja carga, la separación de la agua tratada de lodo activado en la cámara de clarificación final, el flujo de equilibrio de las fluctuaciones del flujo de aguas residuales en la cámara de retención. El proceso de tratamiento se compone de varios procesos tecnológicos. Las aguas residuales crudas fluye a la cámara de lodos activados no aireado con zonas anaerobias y anóxicas donde se realiza la creación de nuevas mezclas con el lodo activado recirculado, el pre-tratamiento mecánico a la entrada de aguas residuales en bruto y de la descomposición de impurezas gruesas, la desnitrificación y la acumulación de contaminación orgánica fácilmente degradable es que tiene lugar en la cámara de lodos activados no aireado, que está dividida por tabiques interiores para crear un laberinto de flujo vertical, donde se establece la circulación interna.

Además, permitiendo que la mezcla fluya por gravedad a la cámara de lodos activados aireada con incluye difusores de burbujas finas. En procesos aeróbicos la degradación biológica de la contaminación orgánica, la nitrificación y la absorción de fósforo se lleva a cabo. El lodo activado fluye en la cámara de clarificación final, en el que el lodo activado se separa de las aguas residuales tratadas. El agua residual tratada se descarga en un flujo de agua, se infiltró o reciclado y el lodo activado separado se recircula por aire ascensores.

Un regulador de flujo se instala en el nivel del agua en la cámara de clarificación final que controla el flujo de salida a fin de mantener el nivel de agua entre el nivel normal y máximo en el depósito (cámara de retención integrado).

El aire a presión es suministrada a través de bombas de aire comprimido (sopladores profesionales) para la aireación de la cámara de lodos activados y para la recirculación. La recirculación y la aireación se controlan por una unidad compacta tipo multi-surtidor de válvulas que permiten de manera predeterminada que la planta de tratamiento de aguas residuales pueda trabajar en diversos modos dependiendo de la carga.

❖ Del Reúso del Agua Residual tratada



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

15 19

07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACIÓN AIRES DE LA SIERRA, UBICADA EN EL KILOMETRO 5 VÍA BONDA, SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El efluente tratado será empleado directamente en la aplicación de reúso local en un porcentaje del 12% al 25% para actividades de riego de zonas verdes, zonas arborizadas y jardines en general de las zonas comunales y/o cesiones. Ninguna de estas coberturas vegetales se considera de cultivo para consumo humano o animal. Igualmente, se utilizará el agua de reúso desinfectada para la descarga sanitaria de la dotación de la zona administrativa (portería) y/o comunal actual y futura previo tratamiento para prevenir infecciones por contacto.

Mediante procedimientos técnicos se determinaran las cantidades de agua (incluyendo perdidas) y los tiempos de aplicación en los diferentes periodos estacionales, para satisfacer los requerimientos de agua de reúso para el riego de estas coberturas vegetales y no generar cantidades excedentes de la misma como escorrentía, por esta razón se prevé un porcentaje variable del 12 al 25%.

❖ Del tanque de Reuso y la Desinfeccion

Se interconectará un tanque de reserva de agua de reúso al reactor 1 (ver esquema) del circuito de salida de la Planta Biológica de Tratamiento con tecnología VFL®. Desde este tanque de reserva se bombeará el agua tratada a la red interna correspondiente a la dotación sanitaria de la zona comunal a través de bombeo por el sistema tipo hidroflew. El volumen del efluente restante se dispondrá para el riego observando que el valor del contenido de nitratos sea del orden de los 5 mg/L y menos.

La desinfección tiene por objeto eliminar los microorganismos patógenos y garantizar la ausencia de todo germen infeccioso (bacteria o virus) en las aguas tratadas (agua efluente) con el propósito de garantizar sea aptas para la utilización en la descarga de aparatos sanitarios de las zonas comunales y/o públicas del proyecto donde cohabitan personal de servicios generales. Para permitir un balance financiero positivo en la desinfección, operación y mantenimiento del sistema eliminación de patógenos, se utilizaran productos clorados que son las sustancias utilizadas con mayor frecuencia en el tratamiento químico del agua gracias a su inocuidad y facilidad para el control de sus niveles. Se utilizará un sistema mecánico de dosificación de cloro a volumen de agua en la línea de conducción tanque-batería sanitaria en una dosis no mayor de 1 mg/L. Una vez que el sistema se construya, se debe operar haciendo un seguimiento a la calidad



1700-37

RESOLUCIÓN N°

15 19

FECHA:

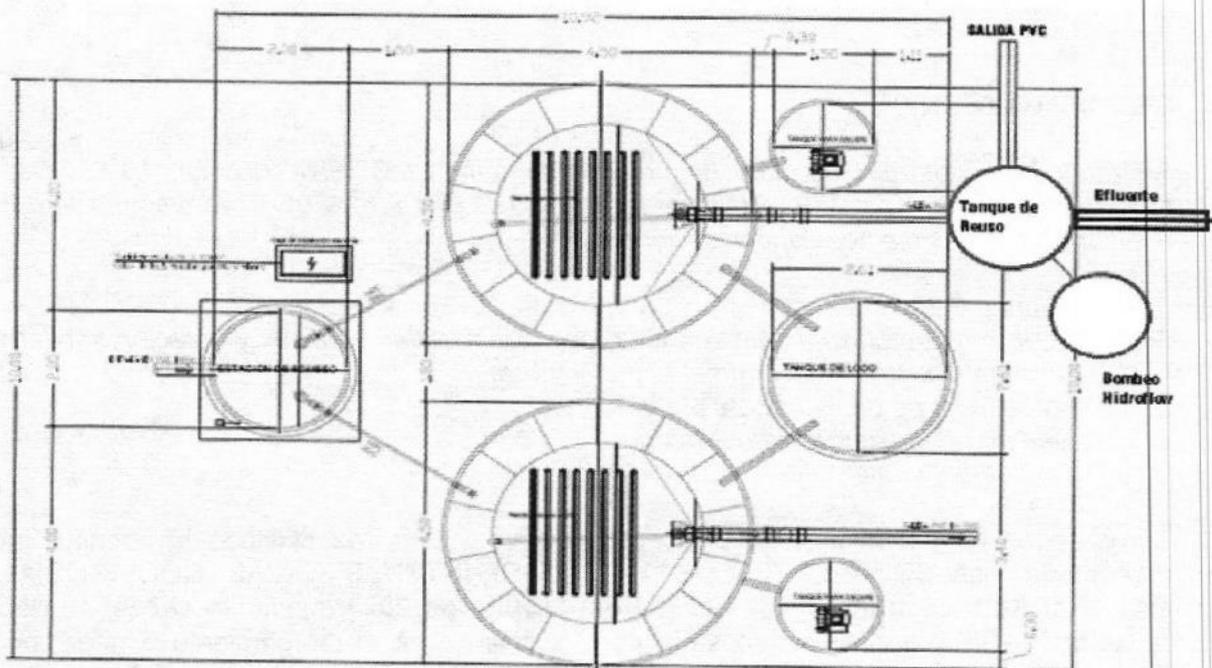
07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACIÓN AIRES DE LA SIERRA, UBICADA EN EL KILOMETRO 5 VÍA BONDA, SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

del agua final y deberán realizarse el mantenimiento periódico que corresponde a los equipos.

❖ Esquema general del componente

Volumen de agua tratada al día aprox	:	40,50 M ³ /d
Agua de Reuso (25%) caudal	:	10.12 M ³ /d
Volumen mínimo de tanque de Reserva	:	5 M ³



❖ Localización

A continuación se presentan las coordenadas del punto de objeto de la evaluación de permiso de instalación de la planta Biológica Compacta junto a Tanque de cloración



1700-37

RESOLUCIÓN N°

15 19
07 SET. 2020

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACIÓN AIRES DE LA SIERRA, UBICADA EN EL KILOMETRO 5 VÍA BONDA, SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

que permitirá el Reúso de agua residual tratada ubicado en la zona rural del Distrito de Santa Marta, Magdalena.

SISTEMA	COORDENADAS	
	Norte	Oeste
Aguas residuales domésticas y no domésticas		
Planta Biológica Compacta	11°13'48" N	74° 08'23" W
Entrada Tanque de Cloración	11°13'48" N	74°08'24" W

CONCEPTO TÉCNICO

Se recomienda otorgar permiso de vertimiento a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL por un término de cinco (5) años. El vertimiento se deberá realizar bajo las siguientes especificaciones.

Caudal: 0.46 l/s

Cuerpo receptor: reúso en zonas verdes, arborizadas, jardines y dotación sanitaria de zona administrativa y comunal actual y futura

Frecuencia de descarga: 30 días/mes

Tiempo de descarga: 24 horas/día

Tipo de flujo: Intermitente (...)"

Teniendo en cuenta el anterior Concepto Técnico y una vez ajustada la documentación presentada por la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL, se expidió el **Auto de trámite No. 490 del 02 de julio de 2020**, mediante el cual se declaró reunida toda la información necesaria para decidir sobre el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimientos solicitado, a la luz de lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

15 19

FECHA:

07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACIÓN AIRES DE LA SIERRA, UBICADA EN EL KILOMETRO 5 VÍA BONDA, SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el artículo 79 *Ibíd*em consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto *Ibíd*em, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*



15 19

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACIÓN AIRES DE LA SIERRA, UBICADA EN EL KILOMETRO 5 VÍA BONDA, SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su Artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimiento al suelo.

Que la Resolución 1207 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció las disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas. Que en su artículo 4° establece que *"Si la totalidad de las aguas residuales tratadas se entregan para reúso no se requerirá permiso de vertimiento por parte del Usuario Generador y no habrá lugar al pago de la correspondiente Tasa Retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales. En caso contrario si la entrega es parcial, deberá ajustarse el cobro conforme a la modificación del Permiso de Vertimientos"*.

Que el artículo 6° de la resolución 1207 de 2014, establece que las aguas residuales tratadas se podrán utilizar, entre otros, en los siguientes usos: *"Uso agrícola: Para el riego de: Cultivos de pastos y forrajes para consumo animal, cultivos no alimenticios para humanos o animales, cultivos de fibras celulósicas y derivados, cultivos para la obtención de biocombustibles (biodiesel y alcohol carburante) incluidos lubricantes, cultivos forestales de madera, fibras y otros no comestibles, cultivos alimenticios que no son de consumo directo para humanos o animales y que han sido sometidos a procesos físicos o químicos, áreas verdes en parques y campos deportivos en actividades de ornato y mantenimiento, jardines en áreas no domiciliarias"*.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974 y los Decretos 1076 de 2015 y 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL, se considera que no es procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

15 19

FECHA:

07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACIÓN AIRES DE LA SIERRA, UBICADA EN EL KILOMETRO 5 VÍA BONDA, SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertimientos a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL, identificada con NIT No. 900.432.707-7, a través de su representante legal, la señora NANCY BEATRIZ CUELLO BERMEJO, para la descarga de aguas residuales domésticas de la URBANIZACIÓN AIRES DE LA SIERRA, ubicada en el Kilómetro 5 vía Bonda sector Veracruz, Santa Marta, departamento del Magdalena, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas estará ubicado en el predio en las coordenadas geográficas 11°13'48"N - 74°08'23"W. Las aguas residuales tratadas serán utilizadas en el riego de zonas verdes, arborizadas, jardines y dotación sanitaria de zona administrativa y comunal actual y futura, con una frecuencia de 30 días/mes, 24 horas/día y con flujo intermitente.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar anualmente caracterización de las aguas residuales domésticas a la salida del sistema de tratamiento; el punto de toma de muestra debe ubicarse previo a que se haga reúso. Tomando en consideración que parte del efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales será utilizado en riego de jardines y zonas verdes en áreas no domiciliarias en el proyecto, los parámetros a monitorear en la cateterizaciones

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

15 19

FECHA:

07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACIÓN AIRES DE LA SIERRA, UBICADA EN EL KILOMETRO 5 VÍA BONDA, SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

corresponden a los establecidos en el artículo 7 de la Resolución 1207 de 2014. Así mismo, se debe reportar caudal de salida del sistema de tratamiento. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

2. Presentar informe anual a CORPAMAG con los resultados de las caracterizaciones realizadas, así como el soporte del cumplimiento a cada una de las obligaciones que le sean impuestas en el permiso de vertimientos.
3. Habilitar a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales una infraestructura que facilite la toma de muestras y medición del caudal; la muestra debe tomarse previo al reúso de agua residual tratada.
4. Informar a CORPAMAG con quince (15) días de antelación la fecha y hora de la realización de las caracterizaciones con la finalidad de que sea asignada la presencia de funcionario para que realice la verificación del desarrollo de la actividad.
5. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos operen de manera correcta y no vayan a sufrir ningún tipo de problemas que puedan comprometer el ambiente.
6. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL, identificado con NIT No. 900.432.707-7, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

15 19
07 SET. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - COOVISOCIAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACIÓN AIRES DE LA SIERRA, UBICADA EN EL KILÓMETRO 5 VÍA BONDA, SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez

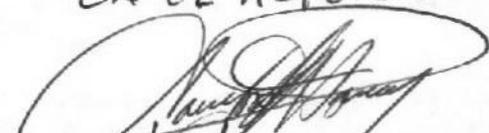
Expediente: 5059

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Constancia de Notificación Personal, en Santa Marta a los 10 SEP. 2020 se notificó personalmente el señor ANIBAL RAFAEL CHARIZ PIZARRO, quien exhibió LA C.C. N° 19.226.834, expedida en Ciénaga (Magd.) en su condición de Apoderado, del contenido de la Resolución N° 1519 de fecha Septiembre 07 2020, en el Acto se entrega una copia del Acto Administrativo.


NOTIFICADO
cc/19.226.834

EL NOTIFICADOR
